

aquellos aspectos a valorar y baremo de selección a aplicar.

c) Forma de contratación. Tipo de contrato, duración y ubicación del Plan de empleo.

d) Presupuesto de gastos. Desglose, por cada una de las categorías, de los costes de contratación previstos en el Art. 8 de las presentes bases reguladoras así como Tabla Salarial del Convenio Colectivo, si procede, aplicable al plan de empleo. Cobertura de la Prima de Seguro, en su caso. Coste de materiales asumido por la Entidad.

e) Interés social, desarrollo económico de la Ciudad, interés medioambiental o de conservación del Patrimonio. Valorización y compromisos de contratación en su caso.

Si se fueran a solicitar varias obras o servicios deberán ser enumeradas por orden de preferencia en base a las necesidades de cada Entidad, concretando, además, de forma individualizada y para cada una de las obras o servicios, el número y categoría de los trabajadores a contratar, el coste de materiales y el plazo de ejecución previsto.

En el supuesto de que las obras o servicios, por su entidad, presupuesto o cualquier otra circunstancia, precisaran la elaboración de un Proyecto Técnico de ejecución, éste deberá acompañar a la solicitud, estando suscrito por técnico competente e inscrito en el colegio profesional correspondiente.

En lo referente a las obras a realizar en elementos integrantes del Patrimonio Histórico de la Ciudad o en los entornos por ellos afectados, será necesario, en cumplimiento de la vigente normativa reguladora, el informe favorable de la Memoria o Proyecto de actuación por la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad.

2.- Licencia de apertura del local donde se vaya a realizar el plan de empleo, si procede.

3.- Certificación del Secretario de la Entidad solicitante donde se recoja el Acuerdo del órgano competente, por el que se aprueba el Proyecto y se solicita subvención, conforme a las presentes bases y a la correspondiente convocatoria en la que se indique lo siguiente:

a) Coste total de la obra o servicio a realizar, que incluirá solamente los gastos subvencionables

especificados en el artículo 8º de las presentes bases.

b) La aportación de la Entidad, que comprenderá, en su caso, el coste de los materiales a utilizar.

c) Aportación solicitada.

d) Fecha prevista de inicio de las obras o servicios a realizar.

e) Existencia de crédito suficiente y adecuado a la subvención solicitada, así como el compromiso de que las obras se realizarán por administración directa.

f) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

g) La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de bases reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 11. Tramitación e instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla S.A., que actuará como presidente con voz y voto, el